

**CONVENIO DE DELEGACION DE COMPETENCIA VIAL RURAL ENTRE EL
HONORABLE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA
DE CHIMBORAZO; Y, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE CEBADAS**

NRO. HGADPCH-DGAJ-030-2025

**Proyecto: "APERTURA Y MANTENIMIENTO DE PEQUEÑOS TRAMOS DE VÍAS
COMUNITARIAS EN LAS 36 COMUNIDADES DE LA PARROQUIA DE CEBADAS,
CANTON GUAMOTE, PROVINCIA DE CHIMBORAZO."**

COMPARECIENTES:

En la ciudad de Riobamba a los 24 días del mes de abril de 2025, comparecen a la suscripción del presente Convenio de Delegación de Competencias, por una parte, el Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo, representado por su Prefecto Provincial, el Ing. Hermel Tayupanda Cuvi; Institución a la que en adelante y para efectos del presente Convenio se le llamará "**GOBIERNO PROVINCIAL**"; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cebadas, legalmente representado por su Presidente el Lic. Jose Alberto Caín Coro, que para efectos de este convenio se denominará "**GADPR CEBADAS**".

Pág. 1

Las partes libre y voluntariamente, por sus propios derechos y obligaciones y por los que representan, en pleno uso de su capacidad legal para contratar y obligarse, convienen en celebrar el presente Convenio, al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1.1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cebadas, remitió al Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo, el proyecto denominado "**APERTURA Y MANTENIMIENTO DE PEQUEÑOS TRAMOS DE VÍAS COMUNITARIAS, EN LAS 36 COMUNIDADES DE LA PARROQUIA DE CEBADAS, CANTÓN GUAMOTE, PROVINCIA DE CHIMBORAZO**", proyecto que va en beneficio directo de la población de 36 comunidades, organizaciones y asociaciones pertenecientes a la parroquia, siendo los principales afectados respecto a este problema en la movilidad del sector, los vehículos y transeúntes que utilizan dichas vías para trasladarse a sus viviendas, lugares de estudio y trabajo. Para el efecto el Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cebadas, José Caín Coro, solicito al Ingeniero Hermel Tayupanda Cuvi,

www.chimborazo.gob.ec

Prefecto de la Provincia de Chimborazo la delegación de competencias. Cabe indicar que la entidad ejecutora es el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cebadas, "responsable del financiamiento, viabilidad, ejecución, seguimiento y monitoreo del proyecto", teniendo para el efecto un presupuesto de \$38.082,36 SIN IVA; teniendo como objetivo general del proyecto "*** apertura y mantenimiento de pequeños tramos de vías comunitarias, en las 36 comunidades de la parroquia de cebadas, cantón Guamote, provincia de Chimborazo**"; y, cuyo objetivos específicos son: " * Incrementar la eficiencia y rendimiento de las obras viales para beneficio de los habitantes de la Parroquia Cebadas; " * Atender oportunamente las solicitudes de apertura y mantenimiento vial de los habitantes de las diferentes comunidades de la parroquia Cebadas; " * Complementar el trabajo del equipo caminero existente en lo que se refiere a apertura y mantenimiento vial de la Parroquia Cebadas.

1.2. Con oficio No. **GADPRC-OF-733-2024**, de **5 de noviembre de 2024**, el Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cebadas, Lic. José Alberto Caín Coro, solicito en lo pertinente al Ingeniero Hermel Tayupanda, Prefecto de la Provincia de Chimborazo se realice "(...) UN CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA EN CUANTO A VIALIDAD...".

Pág. 2

1.3. Consta del expediente la Certificación Presupuestaria Nro. 009-GADPRC-2025, de 28 de enero de 2025, suscrita por el Lic. Jonnathan Alexander Urquiza Caranqui. Tesorero del GAD Parroquial de Cebadas, quien en lo pertinente indica la existencia de disponibilidad presupuestaria para la **EJECUCIÓN DEL PROYECTO: APERTURA Y MANTENIMIENTO DE PEQUEÑOS TRAMOS DE VÍAS COMUNITARIAS, EN LAS 36 COMUNIDADES DE LA PARROQUIA DE CEBADAS, CANTÓN GUAMOTE, PROVINCIA DE CHIMBORAZO**": Partidas Nro: **71.01.05; 73.02.55 y 73.04.04**; por un monto total de **\$ 33.082,36**.

1.4. Mediante memorando Nro. **HGADPCH-CIVA-2025-0067-M**, de **21 de febrero de 2025**, la Ingeniera Thalía Michelle Espinoza Yumi, Analista de Vialidad Infraestructura y Señalética 5, remite al Ingeniero Ángel Enrique Chafra Caminos, Director General de Conectividad Vial, el **Informe Técnico Nro. 004-TMEY-2024-DC**, de 21 de febrero de 2025 respecto del proyecto denominado "**APERTURA Y MANTENIMIENTO DE PEQUEÑOS TRAMOS DE VÍAS COMUNITARIAS, EN LAS 36 COMUNIDADES DE LA PARROQUIA DE CEBADAS, CANTÓN GUAMOTE, PROVINCIA DE CHIMBORAZO**", señaló: "(...) Una vez revisada y analizada la solicitud presentada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cebadas, referente al proyecto: "**APERTURA Y MANTENIMIENTO DE PEQUEÑOS TRAMOS DE VÍAS**

www.chimborazo.gob.ec



COMUNITARIAS, EN LAS 36 COMUNIDADES DE LA PARROQUIA DE CEBADAS, CANTÓN GUAMOTE, PROVINCIA DE CHIMBORAZO"; se recomienda realizar el convenio de delegación de competencia (...)"

1.5. Con memorando Nro. **HGADPCH-DGCV-2025-0174-M**, de **24 de febrero de 2025**, el Ingeniero Ángel Enrique Chafla Caminos, Director General de Conectividad Vial, dirigido al Ingeniero Humberto Naranjo Guamán, Director General Financiero, solicitó el informe financiero para proceder con la elaboración del Convenio de Delegación de Competencias entre el HGADPCH y el GAD Parroquial Rural de Cebadas, para el proyecto: **"APERTURA Y MANTENIMIENTO DE PEQUEÑOS TRAMOS DE VÍAS COMUNITARIAS, EN LAS 36 COMUNIDADES DE LA PARROQUIA DE CEBADAS, CANTÓN GUAMOTE, PROVINCIA DE CHIMBORAZO"**.

1.6. Mediante memorando Nro. **HGADPCH-DGFI-2025-8408-M**, de **25 de febrero de 2025**, el Ingeniero Humberto Naranjo Guamán, Director General Financiero, se dirigió al Ingeniero Ángel Enrique Chafla Caminos, Director General de Conectividad Vial, y remitió el **INFORME FINANCIERO Nro. HGADPCH-COP-2025-012-I**, respecto al convenio de Delegación de Competencias entre el HGADPCH y el GAD Parroquial Rural de Cebadas, para el proyecto: **"APERTURA Y MANTENIMIENTO DE PEQUEÑOS TRAMOS DE VÍAS COMUNITARIAS, EN LAS 36 COMUNIDADES DE LA PARROQUIA DE CEBADAS, CANTÓN GUAMOTE, PROVINCIA DE CHIMBORAZO"**, en su parte pertinente concluye y recomienda: "Se concluye que No Existe asignación de recursos presupuestaria en el Presupuesto del Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo en el ejercicio fiscal 2025, para el Convenio de Delegación de Competencias entre el HGADPCH y GAD Parroquial Rural de Cebadas para el proyecto: "Apertura y Mantenimiento de pequeños tramos de vías comunitarias, en las 36 Comunidades de la Parroquia de Cebadas, Cantón Guamote, Provincia de Chimborazo".

Pág. 3

En tal sentido recomienda: Una vez emitido el Informe Financiero se recomienda a la Dirección General de Conectividad Vial conjuntamente con la Dirección General de Asesoría Jurídica, determinar la viabilidad del Convenio de Delegación De Competencia Vial entre el HGADPCH Y GADPRC para el proyecto "Apertura y Mantenimiento de pequeños tramos de vías comunitarias, en las 36 Comunidades de la Parroquia de Cebadas, Cantón Guamote, Provincia de Chimborazo", y continuar con el trámite pertinente en cumplimiento de la Normativa Legal vigente.

1.7. Mediante memorando Nro. **HGADPCH-DGFI-2025-8408-M**, de **25 de febrero de 2025**, el Ingeniero Humberto Naranjo Guamán, Director General Financiero, se dirigió al Mgs. Carlos Israel Villacres Hernández, Procurador

Síndico, y remitió un alcance al memorando HGADPCH-COP-2025-2176-M, emitido el 25 de febrero de 2025, sobre el Informe Financiero Nro. HGADPCH-COP-2025-012-I del Convenio de Delegación de Competencias entre el HGADPCH y el GAD Parroquial Rural de Cebadas, se emite el presente alcance con el fin de complementar la información previamente expuesta. En tal sentido se emite el Informe Nro. HGADPCH-COP-2025-039-I de fecha 27 de marzo del 2025, el mismo que en lo pertinente indicó en el numeral 3. ALCANCE: El presente informe se enfoca en canalizar la viabilidad para la suscripción de convenio de delegación de competencias entre el HGADPCH y GAD Parroquial Rural de Cebadas para el proyecto: "Apertura y Mantenimiento de pequeños tramos de vías comunitaria en las 36 Comunidades de la Parroquia de Cebadas, Cantón Guamote, Provincia de Chimborazo". En el numeral 5. DESARROLLO: en lo pertinente señalo "(...) El GAD Parroquial Rural de Cebadas, presenta la certificación presupuestaria Nro. 009-GADPRC-2025, elaborado por la Lic. Jonnathan Alexander Urquizo Caranquí, Tesorero del GADPRC ..." ; Además en lo pertinente "(...) concluye que, de la lectura realizada a nivel de estructura presupuestaria No Existe asignación de recursos presupuestaria en el Presupuesto del Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo en el ejercicio fiscal 2025, para el Convenio de Delegación de Competencias entre el HGADPCH y GAD Parroquial Rural de Cebadas para el proyecto: "Apertura y Mantenimiento de pequeños tramos de vías comunitarias, en las 36 Comunidades de la Parroquia de Cebadas, Cantón Guamote, Provincia de Chimborazo..."

En tal sentido recomienda: "{...} Una vez emitido el Informe Financiero se recomienda a la Dirección General de Conectividad Vial conjuntamente con la Dirección General de Asesoría Jurídica, determinar la vialidad del Convenio entre el HGADPCH Y GADPRC para el proyecto "Apertura y Mantenimiento de pequeños tramos de vías comunitarias, en las 36 Comunidades de la Parroquia de Cebadas, Cantón Guamote, Provincia de Chimborazo", y continuar con el trámite pertinente en cumplimiento de la Normativa Legal vigente.

1.8. Mediante memorando Nro. **HGADPCH-DGCV-2025-0203-M**, de **26 de febrero de 2025**, el Ingeniero Ángel Enrique Chafía Caminos, Director General de Conectividad Vial, solicito al Mgs. Richard Mauricio Vaca Ballagán, Director General Administrativo que en su calidad de Delegado de la Máxima Autoridad, disponga a quien corresponda realice el Informe Jurídico, y a su vez se elabore el respectivo Convenio de Delegación de Competencias entre el HGADPCH y el GAD Parroquial Rural de Cebadas, para la ejecución del proyecto **"APERTURA Y MANTENIMIENTO DE PEQUEÑOS TRAMOS DE VÍAS COMUNITARIAS, EN LAS 36 COMUNIDADES DE LA**

PARROQUIA DE CEBADAS, CANTÓN GUAMOTE, PROVINCIA DE CHIMBORAZO".

1.9. Mediante memorando Nro. **HGADPCH-DAD-2025-12263-M**, de **28 de febrero de 2025**, el Mgs. Richard Mauricio Vaca Ballagán, Director General Administrativo, dirigido al Mgs. Carlos Israel Villacres Hernández, Procurador Síndico, solicitó disponga se realice el Informe Jurídico previo la elaboración del Convenio de Delegación de Competencias entre el HGADPCH y el GAD Parroquial Rural de Cebadas, para el proyecto: **"APERTURA Y MANTENIMIENTO DE PEQUEÑOS TRAMOS DE VÍAS COMUNITARIAS, EN LAS 36 COMUNIDADES DE LA PARROQUIA DE CEBADAS, CANTÓN GUAMOTE, PROVINCIA DE CHIMBORAZO"**.

1.10. Mediante memorando Nro. **HGADPCH-DGAJ-2025-6174-M**, de **08 de abril de 2025**, el Mgs. Carlos Israel Villacres Hernández, Procurador Síndico, se dirigió al Mgs. Richard Mauricio Vaca Ballagán, Director General Administrativo, y remitió el **INFORME JURÍDICO**, respecto al convenio de Delegación de Competencias entre el HGADPCH y el GAD Parroquial Rural de Cebadas, para el proyecto: **"APERTURA Y MANTENIMIENTO DE PEQUEÑOS TRAMOS DE VÍAS COMUNITARIAS, EN LAS 36 COMUNIDADES DE LA PARROQUIA DE CEBADAS, CANTÓN GUAMOTE, PROVINCIA DE CHIMBORAZO"** en su parte pertinente concluye y recomienda: *"4. CONCLUSIÓN: Por los antecedentes expuestos y la argumentación realizada procede la instrumentación del convenio de delegación de competencias entre el Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cebadas, para la ejecución del proyecto: "APERTURA Y MANTENIMIENTO DE PEQUEÑOS TRAMOS DE VÍAS COMUNITARIAS, EN LAS 36 COMUNIDADES DE LA PARROQUIA DE CEBADAS, CANTÓN GUAMOTE, PROVINCIA DE CHIMBORAZO", previamente se deberá contar:*

4.1 Con la autorización de la Máxima Autoridad o su Delegado para la elaboración del Convenio de Delegación de Competencia a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cebadas, para la ejecución del proyecto: "APERTURA Y MANTENIMIENTO DE PEQUEÑOS TRAMOS DE VÍAS COMUNITARIAS, EN LAS 36 COMUNIDADES DE LA PARROQUIA DE CEBADAS, CANTÓN GUAMOTE, PROVINCIA DE CHIMBORAZO".

Cabe indicar que el presente informe versa exclusivamente sobre aspectos legales y no constituye orden de pago o gasto de ninguna naturaleza, sino que se trata de un requisito para la suscripción del CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA ENTRE EL HONORABLE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE

CEBADAS. 5. RECOMENDACIÓN: *Previo a la elaboración del Convenio de Delegación de Competencias solicitado a su vez por la Dirección General de Conectividad Vial, debe contarse, con la autorización de la Máxima Autoridad o su Delegado para la elaboración del mismo, la cual no consta del Memorando Nro. HGADPCH-DAD-2025-12263-M."*

SEGUNDA.- BASE CONSTITUCIONAL Y LEGAL:

2.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

El artículo 82 señala El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

El artículo 226 dispone que: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal **ejercerán solamente las competencias y facultades** que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. **Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines** y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

El artículo 238 dispone que: "*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales".*

El artículo 260 prescribe: "*(...) El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno (...)"*.

El artículo 263 numeral 2 ibidem dispone: "*Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas (...)"*.

El artículo 273 en su inciso primero dispone: "*(...) Las competencias que asuman los gobiernos autónomos descentralizados serán transferidas con los correspondientes recursos. No habrá transferencia de competencias sin la transferencia de recursos suficientes, salvo expresa aceptación de la entidad que asuma las competencias (...)"*.

2.2. CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN "COOTAD"

El artículo 5 establece: "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales. Bajo su responsabilidad. Sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes".

El artículo 10 determina: "El Estado ecuatoriano se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales".

El artículo 40 manifiesta: "(...) Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden (...)".

Pág. 7

El artículo 41 determina que son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial: "a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales; (...) b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; e) "Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad; k) Las demás establecidas en la ley (...)".

El artículo 42 señala "Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: (...) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas (...)".

El artículo 50 dispone entre las atribuciones del prefecto o prefecta provincial: "(...) a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial. b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial: (...) f) Dirigir la elaboración del plan provincial de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en concordancia con el plan nacional de desarrollo y los planes de los distintos gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la plurinacionalidad, interculturalidad y respeto a la diversidad, con la participación ciudadana y de otros actores de los sectores públicos y la sociedad; para lo cual presidirá las sesiones del consejo provincial de planificación y promoverá la constitución de las instancias de participación ciudadana establecidas en la Constitución y la ley; k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. s) Coordinar la acción provincial con las demás entidades públicas y privadas; y v) Las demás que prevea la ley (...)"

El artículo 63 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización preceptúa: "(...) Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural será la cabecera parroquial prevista en la ordenanza cantonal de creación de la parroquia rural (...)"

Pág. 8

El artículo 69 del referido Código dispone respecto al: "(...) Presidente o presidenta de la junta parroquial rural.- lo siguiente: "El presidente o presidenta es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, elegido de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral (...)"

El artículo 126 prevé: "El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio".

El artículo 279 prescribe: "Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de

www.chimborazo.gob.ec

sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo".

La Ordenanza que Regula los Procesos de Delegación de Competencias Exclusivas a Otros Niveles de Gobierno dentro de la Jurisdicción de la Provincia, de 10 de octubre de 2011, en su artículo 8 manda: "El GAD Provincial realizará la supervisión y fiscalización de los trabajos buscando que se cumpla en el marco de los términos establecidos en el Convenio".

2.4. CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO COA

El artículo 9 define al principio de coordinación como: "(...) *Las administraciones públicas desarrollan sus competencias de forma racional y ordenada, evitan las duplicidades y las omisiones (...)*".

El artículo 14 del Código Orgánico Administrativo, preceptúa: "*La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código (...)*".

El artículo 26 del Código Orgánico Administrativo define al principio de corresponsabilidad y complementariedad como: "(...) *Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir (...)*".

El artículo 28 del Código Orgánico Administrativo define al principio de colaboración como: "(...) *Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos*".

El artículo 65 del referido Código, manifiesta: "*La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado*".

El artículo 69 del COA dispone: "*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: (...) 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones (...)*".

El artículo 99 Requisitos de validez del acto administrativo. Son requisitos de validez: 1. Competencia 2. Objeto 3. Voluntad 4. Procedimiento 5. Motivación.

TERCERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante del presente convenio, los documentos que acreditan la capacidad de las autoridades comparecientes a su suscripción, así como los que se detallan a continuación:

- Documentos que acrecienta la calidad de los comparecientes.
- Informe técnico.
- Informe financiero.
- Informe jurídico.

CUARTA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio de Delegación de Competencias entre el Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cebadas es la **"APERTURA Y MANTENIMIENTO DE PEQUEÑOS TRAMOS DE VIAS COMUNITARIAS, EN LAS 36 COMUNIDADES DE LA PARROQUIA DE CEBADAS, CANTÓN GUAMOTE, PROVINCIA DE CHIMBORAZO"**.

Pág. 10

QUINTA.- TRAMOS VIALES A SER INTERVENIDOS

Según el proyecto de "APERTURA Y MANTENIMIENTO DE PEQUEÑOS TRAMOS DE VIAS COMUNITARIAS, EN LAS 36 COMUNIDADES DE LA PARROQUIA DE CEBADAS, CANTÓN GUAMOTE, PROVINCIA DE CHIMBORAZO" elaborado por el Top. Nelson Sinche, Topógrafo del GADPR Cebadas, en el cual se anexa la información relevante para la ejecución del proyecto en mención, por lo cual el tramo vial que se recomienda realizar el convenio de delegación de competencias es el siguiente:

PROYECTO: APERTURA Y MANTENIMIENTO DE PEQUEÑOS TRAMOS DE VIAS COMUNITARIAS, EN LAS 36 COMUNIDADES DE LA PARROQUIA DE CEBADAS, CANTÓN GUAMOTE, PROVINCIA DE CHIMBORAZO.				
Comunidad	Coordenadas		Longitud (km)	Anecho aprox. (m)
	Inicio	Final		
PUCATOTORAS	N: 9795437.55 E: 752060.50	N: 9795569.01 E: 752024.67	5.20	5.00
SAN JOSE DE AFILO	N: 9795437.55 E: 752060.50	N: 9795569.01 E: 752024.67	5.40	5.00
QUESERA LOMA	N: 9795437.55 E: 752060.50	N: 9795569.01 E: 752024.67	1.36	4.00
GLALIÑAG	N: 9795437.55 E: 752060.50	N: 9795569.01 E: 752024.67	2.69	4.00
CHAUPICALPA	N: 9795437.55 E: 752060.50	N: 9795569.01 E: 752024.67	2.65	4.00
ZAMBORONDON	N: 9795437.55 E: 752060.50	N: 9795569.01 E: 752024.67	2.75	4.50
MACALETE	N: 9795437.55 E: 752060.50	N: 9795569.01 E: 752024.67	6.50	4.50
SAN ANTONIO DE CEBADAS	N: 9795437.55 E: 752060.50	N: 9795569.01 E: 752024.67	2.60	5.00
TRES AGUAS	N: 9795437.55 E: 752060.50	N: 9795569.01 E: 752024.67	1.60	4.50
TAGMO CHAKAPALAN	N: 9795437.55 E: 752060.50	N: 9795569.01 E: 752024.67	1.10	4.50
CECEL AIRON	N: 9795437.55 E: 752060.50	N: 9795569.01 E: 752024.67	1.50	5.00
BAZAN CHICO	N: 9795437.55 E: 752060.50	N: 9795569.01 E: 752024.67	1.20	4.00
ASOCIACION ASARATY	N: 9795437.55 E: 752060.50	N: 9795569.01 E: 752024.67	1.50	4.00

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

EL HONORABLE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO.

- ❖ Dentro de la competencia exclusiva de vialidad rural, delegar al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cebadas la facultad de gestión local, correspondiente al proyecto: **"APERTURA Y MANTENIMIENTO DE PEQUEÑOS TRAMOS DE VIAS COMUNITARIAS, EN LAS 36 COMUNIDADES DE LA PARROQUIA DE CEBADAS, CANTÓN GUAMOTE, PROVINCIA DE CHIMBORAZO"**.
- ❖ El Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo, revisará los informes de avance de ejecución del proyecto y realizará el seguimiento a los mismos, para lo cual solicitará a la Coordinación de Fiscalización del HGADPCH se designe un fiscalizador

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CEBADAS

- ❖ El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cebadas, se compromete a realizar y entregar informes periódicos del avance del proyecto: **"APERTURA Y MANTENIMIENTO DE PEQUEÑOS TRAMOS DE VIAS COMUNITARIAS, EN LAS 36 COMUNIDADES DE LA PARROQUIA DE CEBADAS, CANTÓN GUAMOTE, PROVINCIA DE CHIMBORAZO"**.
- ❖ El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cebadas, al finalizar la ejecución del proyecto en el plazo estipulado en el convenio, deberá presentar un informe final debidamente documentado en el que se detalle el cumplimiento del mismo y los objetivos alcanzados.

Compromisos Conjuntos de las Partes.

Vigilar el cumplimiento del objeto del convenio y las obligaciones asumidas por cada una de las partes.

SEXTA.- MONTO:

El presente convenio por su naturaleza no genera obligaciones económicas recíprocas entre las partes intervinientes.

SÉPTIMA- PLAZO:

El convenio tendrá una vigencia de un año (12 meses) a partir de la suscripción del mismo, pudiendo, sin embargo, dicho plazo renovarse por acuerdo de las partes y siempre que existan los justificativos para la mencionada renovación.

OCTAVA.- ADMINISTRACIÓN:

La administración del presente convenio estará a cargo:

- ❖ Por parte del Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo: EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS o su delegado.
- ❖ Por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cebadas: El representante legal del GAD Parroquial Rural de Cebadas o a quien haga sus veces.

www.chimborazo.gob.ec

NOVENA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio terminará por las siguientes causas:

- a. Por cumplimiento del convenio;
- b. Por mutuo acuerdo de las partes;
- c. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil;
- d. Por terminación unilateral y anticipada del convenio;
- e. Por cumplimiento del plazo;

DÉCIMA.- COORDINACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO:

Con el fin de impulsar la ejecución del presente convenio, las partes a través de sus administradores, coordinarán el plan de trabajo, supervisarán y evaluarán la ejecución del presente convenio:

DÉCIMA PRIMERA.- CIERRE:

Al finalizar el presente convenio, las partes suscribirán el instrumento legal correspondiente que permita el cierre y terminación; documento que dará por concluido y cerradas las obligaciones y compromisos convenidos. El mismo contendrá un resumen de las actividades realizadas al amparo de este instrumento, liquidación financiera si la hubiere y cualquier hecho relevante. Dicha acta será suscrita por los administradores del convenio designados.

Pág. 13

DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Si se presentaren controversias sobre la interpretación y cumplimiento del presente convenio de delegación de competencias, las partes solucionarán mediante acuerdo directo. A falta de ello, el asunto controvertido será sometido a los medios alternativos de solución de conflictos en el centro de mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en el cantón Riobamba, de conformidad con la Ley de la materia y el reglamento del referido centro.

DÉCIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES:

Toda comunicación entre las partes se le hará por escrito y serán remitidas a las siguientes direcciones:

❖ **HONORABLE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE CHIMBORAZO:**

www.chimborazo.gob.ec

Dirección: Calle Primera Constituyente y Carabobo
Teléfono: 032967619
e-mail: info@chimborazo.gob.ec
RUC: 0660000280001

❖ **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE
CEBADAS**

Dirección: Abdon Calderon Nro. 1, pasaje A, Casa Parroquial, diagonal
Mercado Central.
Teléfono: 032315029 / 0994269143
Email: gadcebadas@gmail.com
Ruc: 066081893001

Las direcciones establecidas en el presente Convenio podrán modificarse en cualquier momento mediante comunicación escrita dirigida en ese sentido a la dirección vigente de la otra parte. No será válido ningún cambio de dirección de cualquiera de las Partes que no haya sido comunicado por escrito a la otra Parte.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES:

Las partes acuerdan que, durante la vigencia de este Convenio, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos y legales que sean del caso que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas.

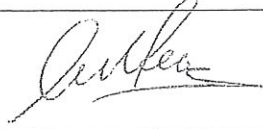
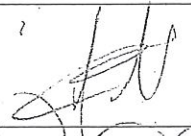
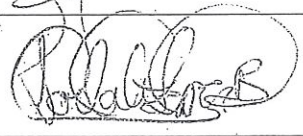
DÉCIMA QUINTA.- ACEPTACIÓN:

Los comparecientes se afirman y se ratifican íntegramente en todo el contenido de las cláusulas del convenio y para constancia de ello firman en unidad de acto en cuatro ejemplares de igual contenido y valor.




 Ing. Hermel Tayupanda Cuvi
**PREFECTO DE LA PROVINCIA
 DE CHIMBORAZO**


 Lic. Jose Alberto Caín Coro
**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL
 RURAL DE CEBADAS**

Elaborado	Abg. Maria Jose Martinez Cáceres ANALISTA DE LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA	
Control previo	Abg. Alejandro Pérez COORDINADOR DE PATROCINIO Y ASESORIA LEGAL	
Revisión	Abg. Paola Gabriela López Benegas ANALISTA DE LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA	
Aprobado	Mgs. Carlos Israel Villacrés Hernández. PROCURADOR SÍNDICO	